

***Memorando de Entendimiento
sobre la Cooperación Académica y de Investigación***

Entre

***McMaster University
Hamilton, Ontario, Canadá***

Y

***Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE
Sangolqui, Ecuador***

Sobre el desarrollo de vínculos académicos internacionales entre la McMaster University y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

La McMaster University y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE desean colaborar y fortalecer la cooperación académica y de investigación entre sus respectivas instituciones basándose en los principios de beneficios mutuos. Esto incluye la movilidad estudiantil a corto plazo, el codesarrollo de actividades internacionales de investigación y el desarrollo de planes de estudio y cooperación programática.

Las instituciones han acordado lo siguiente:

Artículo 1

El objetivo de la cooperación entre la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y la McMaster University es promover la colaboración académica para la investigación, la educación y la divulgación comunitaria.

Artículo 2

La cooperación se dirigirá a las siguientes actividades:

- a. Explorar conjuntamente el desarrollo de programas de vía y/o de doble titulación/conjunto;
- b. Explorar el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
- c. Compartir información académica y científica relevante;
- d. Facilitar el intercambio de profesores e investigadores para ofrecer y participar en conferencias, seminarios, talleres conjuntos y/o movilidad a corto plazo;
- e. Facilitar y participar en eventos comunitarios;
- f. Explorar oportunidades para prácticas internacionales de investigación o becas de movilidad. Específicamente en relación con la facilitación de esta actividad, este acuerdo se considerará la debida autorización para la exención de matrícula de forma exploratoria para personas que hayan recibido prácticas o becas a través de su institución o autoridades regionales/nacionales de concesión (por ejemplo, Asuntos Globales Canadá) y, que hayan cumplido los requisitos pertinentes de la institución anfitriona. Además, se señala que la iniciación de cualquier instancia de estas actividades se realizará en consulta con la institución socia; y
- g. Explorar el potencial para establecer co-supervisión de estudiantes de doctorado.

Artículo 3

Las partes pretenden que cualquier acuerdo de cooperación académica relacionado con actividades específicas del programa quede documentado en un acuerdo separado y formal firmado por las partes, de acuerdo con las políticas y procedimientos de las respectivas partes, si es necesario. Excepto por las obligaciones del Artículo 6, este Memorando de Entendimiento (MOU por sus siglas en el idioma inglés) no da lugar a ninguna relación contractual entre las partes en sí, ni crea obligaciones legales para ninguna de las partes, incluida la obligación de celebrar un acuerdo formal y separado en cualquier momento.

Cada iniciativa colaborativa será objeto de un acuerdo de proyecto específico que describirá las actividades, la estructura, los cursos, todas las tasas y otra información, así como la experiencia que se intercambiará y detallará la administración, operación y financiación. Se buscará la aprobación institucional adecuada para el desarrollo e implementación del programa. Se solicitarán y seguirán todas las políticas y procedimientos dentro de cada institución, incluyendo, cuando corresponda, se buscará y seguirá cualquier aprobación ministerial y de acreditación.

Artículo 4

Este MOU se implementará dentro del marco de las condiciones legales y administrativas a las que están sujetas las respectivas instituciones.

Artículo 5

Para administrar y facilitar esta cooperación, cada parte designará una oficina adecuada para

coordinar las actividades resultantes de dicha cooperación.

Para la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

CPFG-IG-MC César Antonio Portero Barrantes
Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica
Av. General Rumiñahui s/n y Ambato
171103
Sangolquí
Ecuador
Email: causuario@espe.edu.ec
Phone: +593 3989400

Para la McMaster Universidad

Dra. Amira El Masri, Directora
Oficina de Asuntos Internacionales
Universidad McMaster
1280 Main Street West
Hamilton, Ontario, Canadá
L8S 4L8
Correo electrónico: amira.elmasri@mcmaster.ca
Teléfono: 905-525-9140 ex. 24616

Artículo 6

1. Las partes acuerdan que cada una conservará todos los títulos, derechos e intereses en y sobre sus respectivos derechos de propiedad intelectual, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Memorando de Entendimiento ("Propiedad Intelectual de Antecedentes") Salvo que se acuerde lo contrario en este Acuerdo, nada en este Acuerdo se interpretará como una transferencia, licencia y/o cesión por parte de una parte a la otra parte de titularidad de, título, derecho o interés en y a su respectiva propiedad intelectual de antecedentes. El Derecho de Propiedad Intelectual significa todos los derechos pasados, presentes y futuros, determinados o no en propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor, patentes, marcas registradas y derechos de diseño.
2. Cualquier Derecho de Propiedad Intelectual, datos e información resultantes de las actividades de cooperación realizadas bajo este MOU serán de propiedad conjunta de ambas partes, y ambas podrán utilizar dichos bienes de forma perpetua con fines no comerciales, libres de regalías. Si una parte desea utilizar el Derecho de Propiedad Intelectual, los datos e información derivados de las actividades de cooperación bajo este MOU con fines comerciales, las partes acuerdan hacer esfuerzos razonables para celebrar un acuerdo de comercialización por separado.
3. En la medida autorizada por la ley, las partes pueden desear, de vez en cuando, en relación

con el trabajo contemplado bajo este MOU, divulgar información confidencial entre sí ("Información Confidencial"). Cada parte hará esfuerzos razonables para impedir la divulgación de cualquier información confidencial de la otra parte a terceros durante un periodo de cinco (5) años tras la finalización de este MOU, siempre que la obligación de la parte receptora no se aplique a información que:

- a. no se revela por escrito ni se identifica por escrito y por ello se marca con una leyenda de confidencialidad adecuada dentro de los treinta (30) días posteriores a la divulgación;
- b. ya está en posesión de la parte receptora en el momento de la divulgación;
- c. es, o posteriormente pasa a formar parte del dominio público sin culpa de la parte receptora;
- d. se recibe de un tercero que no tiene obligaciones de confidencialidad hacia la parte que divulga;
- e. es desarrollado de forma independiente por la parte receptora; o
- f. está obligado por ley o regulación a ser divulgado.

4. En caso de que se requiera divulgar información conforme al apartado f. y a en la medida autorizada por la ley, la parte obligada a hacer divulgación deberá notificar a la otra para permitir que esa parte pueda invocar las exclusiones o exenciones que puedan estar disponibles bajo dicha ley o regulación.

Artículo 7

Las diferencias derivadas de la interpretación sobre la implementación del Memorando de Entendimiento se resolverán amistosamente mediante consulta o negociación entre las partes.

Artículo 8

Cualquiera de las partes tendrá derecho a obtener la publicidad que considere necesaria en relación con el tema, siempre que cualquier comunicado de prensa y otro material (incluido el electrónico) sea aprobado por escrito en cuanto a forma y contenido por ambas partes. En la McMaster University, la Oficina de Asuntos Internacionales solicitará esta aprobación conforme a la política y procedimientos de la McMaster University. En *la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE*, el **Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica** buscará esta aprobación.

El nombre y logotipo de la McMaster University no pueden usarse sin el permiso escrito de la McMaster University. De manera similar, *el nombre y logotipo de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE* no pueden utilizarse sin el permiso escrito de su oficina designada.

Artículo 9

Este MOU permanecerá en vigor durante **cinco (5) años** y entrará en vigor en la fecha de firma por representantes debidamente autorizados de ambas partes (el "Plazo"), salvo que se rescinda anticipadamente conforme al Artículo 10 a continuación. Los términos del MOU pueden modificarse en cualquier momento mediante un acuerdo mutuo comunicado por escrito.

Artículo 10

Cualquiera de las partes puede optar por rescindir este MOU por cualquier motivo y en cualquier momento antes de la conclusión del plazo, sin responsabilidad u obligación adicional hacia la otra parte, tras dar un aviso escrito previo de treinta (30) días sobre su intención de hacerlo. Este MOU también puede ser rescindido por cualquiera de las partes sin previo aviso y sin responsabilidad adicional para la otra parte, en caso de que la otra parte incumpla materialmente cualquier cláusula y/o condición de este MOU, después de que la parte incumplidora haya recibido notificación por escrito de dicha violación por parte de la otra parte, y la parte incumplidora no haya remediado dicha infracción, si es remediable, dentro de los siete (7) días naturales posteriores a la recepción de dicha notificación. Las partes acuerdan que la terminación anticipada de este MOU no tiene ningún efecto sobre ningún acuerdo separado que las partes celebren respecto a las actividades de cooperación.

Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE

McMaster University:



Oswaldo Mauricio Gonzalez Mosquera, Ph.D.
Coronel
Rector

Dra. Bonny Ibhawoh
Vicerrector Internacional

Fecha: _____

Fecha: 30 March 2026



Quito, 22 de diciembre de 2025

Traducido por

Patricio J. Serrano, M.A.
Máster en Artes en TESOL
Traductor Profesional Autorizado (CTP N. 36102 del Idioma Inglés < > Español-GTI) en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y en la Universidad Central del Ecuador
SENESCYT – Número de Registro SETEC_ MDT-6508-CCL-669887-ESPE-CEC
Código de Reconocimiento del Ministerio de Trabajo: MDT-SCP-2022-0508
Perito Jurídico de la Función Judicial – Consejo de la Judicatura. Número de Registro 18317582
Teléfono: 0995684084
Correo electrónico: pjserrano@espe.edu.ec

CERTIFICACIÓN DE TRADUCCIÓN: Certifico que la información antes mencionada es una traducción fiel del documento original emitido en español. M.A. Patricio Serrano Escobar. Número de CI: 1707257083. Traductor Público Autorizado (CTP N. 36102 del Idioma Inglés < > Español-GTI). Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y en la Universidad Central del Ecuador / SENESCYT – Número de Registro SETEC_ MDT-6508-CCL-669887-ESPE-CEC. Código de Reconocimiento del Ministerio de Trabajo: MDT-SCP-2022-0508. Perito Jurídico de la Función Judicial – Consejo de la Judicatura. Número de Registro: 18317582. Teléfono: 0995684084. Correo electrónico: pjserrano@espe.edu.ec